



Puente Viesgo, 1 de junio de 2009.—El alcalde, Rafael Lombilla Martínez.

09/8537

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden EMP/54/2009, de 25 de mayo por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca una beca de postgraduados destinada a impulsar la especialización en Asuntos Europeos durante el año 2009.

La Consejería de Empleo y Bienestar Social a través de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo como órgano de apoyo y coordinación en temas europeos, desarrolla actividades de formación y especialización de postgraduados en temas europeos en orden a facilitar su mejor conocimiento y aplicación práctica.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y centro de actividad.

1- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, una beca de formación y colaboración con la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo de la Consejería de Empleo y Bienestar Social destinada a impulsar la especialización en el conocimiento de las diferentes materias europeas, así como en las tareas de información a los ciudadanos en temas europeos.

2- Los cometidos del becario se desarrollarán en las dependencias de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, interesando resaltar que tendrán lugar periodos de formación en la Oficina de Santander y también en la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas (el periodo de formación en la Oficina de Bruselas tendrá una duración máxima de cuatro meses, conforme determine esta Dirección General).

3- El becario cumplirá el horario que determine la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la beca todas aquellas personas que sean naturales de Cantabria o que residan en Cantabria a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria y que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- Estar en posesión del título de Licenciado, expedido por el Estado español o debidamente homologado, con justificación acreditativa de esta circunstancia y que no hayan transcurrido más de cuatro años desde la expedición del título o, en su caso, desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.
- Conocimiento de inglés y/o francés.
- Formación teórica y/o práctica específica en asuntos relacionados con la Unión Europea.
- No haber disfrutado con anterioridad de la misma beca.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3.- Duración.

1. El período de duración de la beca comenzará el día que se produzca la incorporación del becario, que no será anterior al día 1 de julio de 2009 y que será determinado por la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, y finalizará el 31 de diciembre del año 2009.

2. La beca podrá prorrogarse, una sola vez, por un período máximo de doce meses.

3. En el caso de que la beca se adjudicara a alguno de los suplentes, conforme a lo establecido en el artículo 13, éstos podrán continuar hasta la finalización del ejercicio presupuestario y se admitirá una única prórroga, por un período máximo de doce meses.

4. El Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo podrá proponer las prórrogas reguladas en este artículo a la Consejera de Empleo y Bienestar Social, que podrá acordarla condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las mismas condiciones en las que se concedió la beca originaria, pudiendo incrementarse su importe en la cantidad resultante de la aplicación del Índice de Precios al Consumo interanual del mes de septiembre del año en curso.

Artículo 4.- Dotación, financiación y abono.

1.- El importe de la beca será de 944,00 euros brutos mensuales durante el tiempo de duración de la misma que se abonarán a mes vencido. Durante la eventual estancia prevista en la Oficina de Cantabria en Bruselas, el importe de la beca será de 1.287,00 euros brutos mensuales, que podrá ser anticipado hasta su totalidad, siempre en función de la duración prevista de su estancia en el extranjero. Los gastos que se generen por el desplazamiento a Bruselas se entienden incluidos dentro del importe de la dotación de la beca.

Al importe de cada beca se le practicarán las correspondientes retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de acuerdo con la normativa vigente.

2.- La financiación de la beca se imputará al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 03.06.141M.481 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009, por una cuantía máxima de 7.036 euros.

3. El abono mensual de la beca se realizará previa emisión por el Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo de un certificado de desempeño satisfactorio de las funciones encomendadas al becario.

Artículo 5.- Solicitud y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes se presentarán según modelo que figura en el anexo I de esta Orden, dirigidas a la Consejera de Empleo y Bienestar Social, en el Registro Delegado de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo (C/ Juan de Herrera, 19-3º de Santander), bien directamente o por cualesquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El citado Anexo podrá obtenerse en la sede de la Oficina de Asuntos Europeos (C/ Juan de Herrera, 19-3º Santander), o en la página Web www.cantabriaeuropa.es

2. Las solicitudes tendrán que acompañarse con la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI en vigor.
- b) Documentación acreditativa de ser natural de Cantabria o residente en Cantabria a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.
- c) Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título de licenciatura correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida. Acreditación, en su caso, de la homologación del título.
- d) Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado, para el caso de ser seleccionado. Anexo III.
- e) Currículum Vitae del solicitante con exposición de los méritos académicos o profesionales que se posean, justificados documentalmente mediante fotocopias compulsadas de los documentos que sirvan para acreditar cada mérito alegado. No serán valorados los méritos no acreditados documentalmente. A fin de acreditar el conocimiento de inglés y/o francés deberá aportarse, además de la documentación señalada anteriormente, la propia autovaloración del candidato, que se formalizará mediante la aportación al expediente del Pasaporte de Lenguas Euro-pass debidamente cumplimentado.

Dicho documento se encuentra disponible en la página Web www.europass.cedefop.europa.eu

- f) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria. Anexo II
- g) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria. Anexo III.

3. La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de las bases y resolución de la misma.

4. La Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, comprobará si la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso lo notificará al interesado, para que, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de dicha Ley.

Artículo 6.- Órgano instructor y Comité de Selección.

1. La instrucción del procedimiento de selección será realizada por la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo.

2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes de la beca corresponderá a un Comité de Selección que será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases y la fijación de los criterios para su aplicación en los casos no previstos. Este Comité estará compuesto por el Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, que actuará como Presidente, o persona en quien

delegue, el Jefe de Sección de Coordinación y Documentación de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, que intervendrá como Vocal, y la Jefa de la Oficina de Asuntos Europeos que actuará como Secretaria con voz y voto. De los acuerdos del Comité se levantará acta que certificará la Secretaria con el visto bueno del Presidente.

Artículo 7.- Valoración de méritos

La valoración de los méritos se efectuará en dos fases:

1ª Fase:

Se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Formación específica y/o experiencia en temas relacionados con la Unión Europea. Se valorará hasta 20 puntos.
- b) Idiomas: inglés y/o francés. Se valorarán hasta 20 puntos.
- c) Expediente académico: se valorará la nota media del expediente académico, entendiéndose por ésta el resultado de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura de la licenciatura entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante. Se valorará hasta 15 puntos.

Superarán la primera fase los diez candidatos por mejor calificados, a quienes se convocará para la realización de una entrevista.

2ª Fase:

Consistirá en una entrevista a los candidatos preseleccionados que versará sobre madurez, conocimientos y disponibilidad del solicitante a recibir formación en relación con la UE y sobre otros extremos que permitan comprobar que las condiciones del solicitante le posibilitarán para adquirir una formación práctica sólida. A los efectos de comprobar el nivel de conocimiento oral de los idiomas, una parte de la entrevista se podrá realizar en inglés y/o francés. A estos efectos el Comité podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en su especialidad técnica.

Se valorará hasta 20 puntos.

La puntuación final será el resultado de sumar la puntuación obtenida en las dos fases.

Artículo 8.- Resolución.

1. El citado Comité en el plazo de un mes, contado a partir de la terminación del plazo de presentación de solicitudes, a través del órgano instructor, elevará a la Consejera de Empleo y Bienestar Social para su Resolución la correspondiente propuesta para adjudicar la beca al candidato que hubieran obtenido la mayor puntuación.

2. El Comité propondrá asimismo dos suplentes, por orden de la puntuación obtenida, para el caso de que se produzca alguna renuncia o pérdida de la condición de becario. La convocatoria podría ser declarada desierta, ya sea por no haber concurrencia o por no alcanzar ningún candidato los requisitos mínimos exigidos o los méritos necesarios para el desarrollo y realización de las tareas de formación.

3. La Resolución será motivada y además de contener los solicitantes a los que se conceden la beca y a los suplentes, hará constar, en su caso, la desestimación del resto de las solicitudes.

4. La Resolución y notificación se dictarán en un plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del período de presentación de solicitudes por el órgano competente. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

5. La Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno de Cantabria.

6. La Resolución será publicada en los tablones de anuncios de la Dirección General de Asuntos Europeos y

Cooperación al Desarrollo (C/Juan de Herrera 19, 3º, dcha. Santander), y se notificará personalmente al solicitante que resultara becado y a los suplentes.

Artículo 9.- Cometidos del becario.

Serán cometidos del becario:

- Colaborar en los trabajos que desarrolla la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo en el ámbito europeo.
- Colaborar en los estudios e informes que se le encomienden.
- Preparar documentación y dossieres sobre temas específicos.
- Colaborar en las labores de información al ciudadano.

Artículo 10.- Obligaciones del becario.

Además de las obligaciones establecidas en el art. 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, son obligaciones del becario las siguientes:

- Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.
- Presentar póliza y recibo de prima de seguro para la cobertura de accidentes y enfermedad por todo el tiempo de duración de la beca.
- Aceptar las normas de régimen interno del centro donde se realice la formación.
- Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros organismos competentes.
- Cumplir con los cometidos previstos en el artículo 9 de la presente Orden.

Artículo 11.- Incompatibilidad.

La beca convocada en la presente Orden es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 12.- Pérdida de la condición de becario.

1. El incumplimiento de sus obligaciones como becario, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, el falseamiento o la ocultación de datos que hubieran sido determinantes para la concesión de la beca, la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y consecuentemente de la privación de la beca por el tiempo que quede pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultasen exigibles.

En su caso, el beneficiario deberá proceder al reintegro de cantidades percibidas conforme al art. 15 de esta Orden.

2. La resolución que acuerde la pérdida de la condición de becario se dictará previo informe del Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo y audiencia al interesado.

Artículo 13.- Renuncia a la condición de becario.

1. Si durante el periodo de duración de la beca, el becario renunciare expresamente a la misma, ésta podrá ser adjudicada al suplente designado según el orden establecido. Esto mismo será de aplicación en el supuesto de pérdida de la condición de becario previsto en el artículo anterior.

2. Asimismo se entenderá que el becario renuncia a la beca si no se incorpora en la fecha señalada en la correspondiente notificación, salvo causa debidamente justificada, que será apreciada por el Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo.

Artículo 14.- Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de esta beca no supondrá para el Gobierno de Cantabria la adquisición de más compromisos que los recogidos en la presente Orden, y en ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral ni cualquier otro tipo de relación contractual o de servicio.

Artículo 15.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando concurra alguna de las causas previstas en la Ley de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 16.- Certificado de los trabajos.

1. Con una antelación de 15 días al vencimiento de la última mensualidad por el beneficiario se hará entrega a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo de un informe por escrito sobre los trabajos desarrollados durante el periodo de formación al que se unirá informe del Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo. La no presentación por parte del becario del citado informe en el plazo establecido dará lugar a la pérdida de la última mensualidad de la beca.

2. La Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo emitirá, en su caso, certificado a favor del becario sobre los trabajos desarrollado por éste, a los efectos de su currículum profesional, previa presentación por el becario del informe al que se refiere el apartado anterior.

3. La propiedad de los estudios y trabajos realizados por el becario corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de mayo del 2009.—La consejera de Empleo y Bienestar Social, Dolores Gorostiaga Saiz.



ANEXO I

D/Dña.....

Fecha de nacimiento:.....DNI:.....

Localidad:.....C.P.:.....Provincia:.....

S O L I C I T A: La concesión de una beca destinada a impulsar la especialización en Asuntos Europeos.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- Fotocopia del DNI.
- Documentación acreditativa de ser natural de Cantabria o residir en esta Comunidad a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria.
- Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida. Acreditación, en su caso, de la homologación del título.
- Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado, en el caso de ser seleccionado. Anexo III.
- Currículum vitae del solicitante con los documentos acreditativos de los méritos alegados.
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria. Anexo II
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria. Anexo III.

Nota: Póngase una cruz en lo que corresponda.

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria y la resolución de la misma.

Santander,
(Fecha y firma)



ANEXO II

D. con DNI. nº.....
 quien ha solicitado la concesión de una beca/ a quien ha sido concedida una beca para
 por Resolución de.....

- Declaro bajo mi responsabilidad estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En a..... de..... de 200

Fdo.:.....



ANEXO III

D. con DNI. nº.....
 quien ha solicitado la concesión de una beca/ a quien ha sido concedida una beca para
 por Resolución de.....

- Declaro que renuncio a otras becas remuneraciones o ayudas de carácter público o privado, en el caso de ser seleccionado.
- Declaro bajo mi responsabilidad no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

En..... a..... de..... de 200

Fdo.:.....

09/8434

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden EMP/55/2009 de 25 de mayo por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la I Edición de los Premios Ejecant Start Up.

Teniendo el Gobierno de Cantabria competencias en materia de política juvenil, según establece el Art. 24.22 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, con el objeto de contribuir al desarrollo socioeconómico de su zona de actuación, potenciar el espíritu emprendedor, incentivar la innovación y diversificación, y apoyar las iniciativas empresariales de los jóvenes, la Dirección General de Juventud de la Consejería de Empleo y Bienestar Social del Gobierno de Cantabria convoca la I edición de los

«Premios Ejecant Start Up», en la que podrán inscribirse todos/as los/as jóvenes de nacionalidad española o extranjeros residentes legalmente en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Desde la Dirección General de Juventud de la Comunidad de Cantabria queremos poner en manos de los/las jóvenes emprendedores/as apoyos para dar cauce a sus inquietudes empresariales. Es particularmente necesaria la promoción de talentos emprendedores que generen riqueza y empleo mediante el establecimiento de nuevas empresas sostenibles y competitivas, basadas en ideas o conceptos innovadores.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, generales o indeterminados, deben concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Por ello, a la vista de la referida Ley y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la Ley de Cantabria 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009,

DISPONGO

Artículo primero.- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la I edición de los «Premios Ejecant Start Up» en el año 2009.

Artículo segundo.- La suma total de la cuantía de los premios a conceder conforme a lo establecido en las Bases del Certamen no podrá exceder de 6.000,00 euros y estará financiada con cargo a la partida presupuestaria 2009.03.04.232A.482 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009.

Artículo tercero.- El Concurso se desarrollará conforme a las siguientes:

BASES

Primera.- El Certamen tiene por objeto fomentar entre los jóvenes de Cantabria la creación de empresas aso un medio para contribuir al desarrollo económico y social de nuestra región. Constituye el objeto de este concurso el desarrollo y puesta en marcha de proyectos empresariales y la concreción de la idea empresarial en un plan de empresa o "business plan", de forma que tengan una relación más aplicada con el mundo de la economía, que deberán ubicarse en localidades del territorio regional de Cantabria, realizados por jóvenes de hasta 35 años (inclusive), bien de forma individual o colectiva.

Se podrá concursar en las siguientes modalidades:

A.-Idea: Dirigida a todas aquellas iniciativas que tengan como objeto la futura puesta en marcha de dicha idea emprendedora.

B.-Corto recorrido empresarial: Destinada a cualquier empresa de reciente creación (menos de 3 años).

Segunda.

1º) Podrán participar en la presente convocatoria todas/os las/os jóvenes emprendedoras/es o empresarias/os, ya sean españoles o extranjeros en situación legal en España, que cumplan los requisitos establecidos para la modalidad a la que opten.

2º) En el caso de la modalidad A (Idea) se podrá participar individualmente o en grupo. En este último caso, el grupo designará de entre ellos un representante. El solicitante individual o los miembros del grupo deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que tengan su vecindad administrativa en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Que a fecha 31.12.2009 tengan entre 18 y 35 años de edad.